

Organismo Autónomo Municipal Palau de la Música, Congressos i Orquestra de València

Anuncio del Organismo Autónomo Municipal Palau de la Música, Congressos i Orquestra de València sobre aprobación de las bases y la convocatoria excepcional para cubrir en propiedad las plazas de personal laboral, profesor/a de violonchelo, profesor/a de violín, profesor/a de viola, profesor/a de clarinete, archivero/a documentalista, inspector/a de orquesta, relaciones públicas (2), técnico/a auxiliar de promoción (2), oficial/a técnico de escenario (3), oficial/a de mantenimiento y servicios múltiples (2), auxiliar administrativo/a, oficial/a taquillero, subalterno/a de sala (5) incluidas en los procesos extraordinarios de estabilización previstos en la ley 20/2021.

ANUNCIO

La Presidencia del O.A.M. “Palau de la Música, Congressos i Orquestra de València”, en Resolución PM-545, de fecha 1 de diciembre de 2022, ha resuelto:

PRIMERO. Aprobar las bases reguladoras de la CONVOCATORIA EXCEPCIONAL DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DE LARGA DURACIÓN de las plazas de personal de naturaleza laboral del ORGANISMO AUTONOMO MUNICIPAL “PALAU DE LA MÚSICA, CONGRESSOS I ORQUESTRA DE VALÈNCIA (O.A.M)”, mediante el sistema de concurso de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público y que se adjuntan como anexo I.

SEGUNDO. Aprobar la CONVOCATORIA EXCEPCIONAL DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DE LARGA DURACIÓN de las plazas de personal de naturaleza laboral del “ORGANISMO AUTONOMO MUNICIPAL “PALAU DE LA MÚSICA, CONGRESSOS I ORQUESTRA DE VALÈNCIA (O.A.M)”, mediante el sistema de concurso de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público. Las plazas que se convocan son las relacionadas en las bases que se adjuntan como anexo I.

TERCERO. Publicar el texto íntegro de las bases reguladoras en el Boletín Oficial de la Provincia de València, en el Tablón de Anuncios del OAM Palau de la Música, Congressos i Orquestra de València, así como en el punto en línea de acceso general <http://www.palaudevalencia.com/>

CUARTO. Publicar un extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, siendo la fecha de la publicación de este anuncio la que servirá para el cómputo del plazo de presentación de instancias.

ANEXO I

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA EXCEPCIONAL PARA CUBRIR EN PROPIEDAD DIVERSAS PLAZAS DE PERSONAL LABORAL DEL ORGANISMO AUTONOMO MUNICIPAL “PALAU DE LA MÚSICA, CONGRESSOS I ORQUESTRA DE VALÈNCIA, INCLUIDAS EN LOS PROCESOS EXTRAORDINARIOS DE ESTABILIZACIÓN PREVISTOS EN LA LEY 20/2021”.

PRIMERA. OBJETO.

Es objeto de las presentes bases regular los procesos selectivos de la CONVOCATORIA EXCEPCIONAL DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DE LARGA DURACIÓN de las plazas de personal de naturaleza laboral de éste ORGANISMO AUTONOMO MUNICIPAL “PALAU DE LA MÚSICA, CONGRESSOS I ORQUESTRA DE VALÈNCIA (O.A.M) de las plazas recogidas en la Base Segunda de conformidad con lo previsto en la Disposición Sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

SEGUNDA. PLAZAS OBJETO DE PROVISIÓN. CLASIFICACIÓN.

Las plazas objeto de provisión son aquellas de carácter estructural recogidas en las “Ofertas de Empleo Público de Estabilización” de los años 2018 y 2019, correspondientes a distintos cuerpos, escalas o categorías, que estando dotadas presupuestariamente no han sido convocadas y se encuentren desempeñadas interina o temporalmente con anterioridad a 1 de enero de 2016, y que de conformidad con la Disposición Octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, se detallan a continuación:

PLAZAS	N.º PLAZAS	CÓDIGO	GRUPO/SUBGRUPO DE TITULACIÓN	CATEGORÍA/ BAREMO PROFESIONAL EN RPT
Profesor/a Violonchelo	1	LO-VC-02	A/A1	24-811
Profesor/a Violín	1	LO-VI-20	A/A1	24-811
Profesor/a Viola	1	LO-VO-02	A/A1	24-811
Profesor/a Clarinete	1	LO-CR-02	A/A1	24-811
Archivero/a-Documentalista	1	LO-AR-01	A/A1	24-811
Inspector/a	1	LO-IN-01	A/A2	24-020
Relaciones Públicas	2	L-RP-02 L-RP-03	C/C1	22-410
Técnico/a Auxiliar de Promoción	2	L-PR-03 L-PR-04	C/C1	18-412
Oficial/a Técnico/a Escenario/a	3	L-OE-07 L-OE-11 L-OE-12	C/C2	17-366
Oficial/a de mantenimiento y servicios múltiples	2	L-OMSM-01 L-OMSM-05	C/C2	17-366
Auxiliar Administrativo/a	1	L-AX-02	C/C2	16-363
Oficial/a Taquillero/a	1	L-OQ-03	C/C2	15-351
Subalterno/a de Sala	4	L-SB-09 L-SB-13 L-SB-29 L-SB-30	Agrupación Profesional	13-300
Subalterno/a de Sala (Jornada Parcial)	1	L-SB-25	Agrupación Profesional	13-300

La clasificación de las plazas objeto de la presente convocatoria en sus respectivos grupos/subgrupos profesionales tiene su fundamentación en el artículo 77 "Clasificación del personal laboral" TREBEP, el cual establece que "el personal laboral se clasificará de conformidad con la legislación laboral", en relación con lo dispuesto en el artículo 22 TRET "Sistema de clasificación profesional", el cual establece en su apartado 1 que "mediante la negociación colectiva o, en su defecto, acuerdo entre la empresa y los representantes de los trabajadores, se establecerá el sistema de clasificación profesional de los trabajadores por medio de grupos profesionales".

TERCERA. REQUISITOS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES.

Para ser admitidos a la realización del proceso selectivo los/las aspirantes deberán poseer en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y, mantener hasta el momento de la formalización del contrato de trabajo, los siguientes requisitos de participación:

a) Poseer la nacionalidad española o, tener la nacionalidad de un país miembro de la Unión Europea o la de cualquiera de aquellos estados a los que, en virtud de tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se halla definida en el tratado constitutivo de la Unión Europea; ser cónyuge de los/las españoles/as y de las y los nacionales de otros estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, o ser sus descendientes o los de su cónyuge menores de 21 años o mayores de dicha edad dependientes.

Los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea podrán acceder, como personal funcionario, en igualdad de condiciones que los españoles a los empleos públicos, con excepción de aquellos que directa o indirectamente impliquen una participación en el ejercicio del poder público o en las funciones que tienen por objeto la salvaguarda de los intereses del Estado o de las Administraciones Públicas.

b) Tener cumplidos los 16 años de edad y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Estar en posesión de la/s titulación/es que se requieren para el acceso a los diferentes cuerpos y escalas en que se clasifican los distintos grupos profesionales en el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y 31 de la Ley 4/21, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana. En el supuesto de titulaciones equivalentes a las exigidas, la equivalencia deberá ser aportada por la persona aspirante mediante certificación expedida al efecto por la Administración competente en cada caso. Igualmente, para aquellas titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o acreditación de su homologación.

Las titulaciones exigidas para cada una de las plazas objeto de la presente convocatoria son las siguientes:

- Profesor/a de Violonchelo de la Orquesta de València: Poseer la titulación exigida de título superior de música, instrumento de Violonchelo o su correspondiente a otro país debidamente homologado, o cumplir los requisitos para su obtención en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación.

- Profesor/a de Violín de la Orquesta de València: Poseer la titulación exigida de título superior de música, instrumento de Violín o su correspondiente a otro país debidamente homologado, o cumplir los requisitos para su obtención en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación.

- Profesor/a de Viola de la Orquesta de València: Poseer la titulación exigida de título superior de música, instrumento de Viola o su correspondiente a otro país debidamente homologado, o cumplir los requisitos para su obtención en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación.

- Profesor/a de Clarinete de la Orquesta de València: Poseer la titulación exigida de título superior de música, instrumento de Clarinete o su correspondiente a otro país debidamente homologado, o cumplir los requisitos para su obtención en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación.

- Archivero/a-Documentalista: Título Superior Música o grado en Musicología, o Licenciatura o grado en Historia y Ciencias de la Música.

- Inspector/a: diplomatura universitaria o equivalente, o cumplir los requisitos para su obtención en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación.

- Relaciones Públicas y Técnico/a Auxiliar de Promoción: título de Bachiller superior, Formación Profesional de segundo grado o equivalente, o cumplir los requisitos para su obtención en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación.

- Oficial Técnico Escenario, Auxiliar Administrativo/a, Oficial Taquillero/a, Oficial de mantenimiento y servicios múltiples: título de Graduado Escolar, ESO, Formación Profesional de primer grado o equivalente, o cumplir los requisitos para su obtención en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación.

En la convocatoria de AP no es necesaria titulación, de conformidad con la Disposición adicional sexta del Real Decreto Legislativo 5/2015.

d) Poseer la capacidad física y psíquica necesaria para el desempeño de las funciones de los puestos de trabajo afectados.

e) No haber sido despedido como personal laboral, o separado como funcionario de carrera o haberse revocado su nombramiento como personal funcionario interino, con carácter firme mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

f) Abonar los derechos de examen correspondientes.

Por su parte, quienes superaren las pruebas selectivas, deberán acreditar, durante el periodo de prueba, mediante revisión médica, que poseen las capacidades y aptitudes físicas y psíquicas que sean necesarias para el desempeño de las correspondientes funciones o tareas.

Todo ello en conformidad con los artículos 56 "Requisitos generales" y 57 "Acceso al empleo público de nacionales de otros Estados" TREBEP, y los artículos 62 "requisitos de acceso" y 63 "Acceso al empleo público de nacionales de otros estados" LFPV.

CUARTA. NATURALEZA JURÍDICA DE LA RELACIÓN DEL SERVICIO

De conformidad con el artículo 15 de TRET, del artículo 19 de la LFPV y del artículo 11 del TREBEP, los/las aspirantes que superen el proceso selectivo formalizarán su relación con el O.A.M. a través de un Contrato laboral fijo.

QUINTA. FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE INSTANCIA.

FORMA:

Las instancias solicitando tomar parte en las convocatorias se dirigirán a la Presidencia del ORGANISMO AUTONOMO MUNICIPAL "PALAU DE LA MÚSICA, CONGRESSOS I ORQUESTRA DE VALÈNCIA (O.A.M)", y se presentarán por registro electrónico (www.valencia.es/sede), a tal efecto es necesario estar registrado/a para el uso del sistema de identificación y firma electrónica Cl@ve, o poseer un certificado digital de firma electrónica, o DNIE, durante un plazo de 20 días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Ello sin perjuicio de su presentación de acuerdo con lo establecido en el artículo 16 apartado 4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La presentación electrónica de la instancia requerirá el cumplimiento sucesivo de los siguientes pasos:

- La cumplimentación e inscripción en línea
- El pago electrónico de la tasa correspondiente
- El registro electrónico de la solicitud

Quienes deseen participar en este proceso selectivo deberán cumplimentar el modelo de instancia que figura como ANEXO de esta

convocatoria, el cual estará disponible en el Registro General de Entrada del O.A.M. Palau de la Música, Congressos i Orquestra de València (Paseo de la Alameda, número. 30, València) y en el punto en línea de acceso general <http://www.palauvalencia.com/>

Las personas que deseen ser admitidas a las pruebas selectivas, deberán manifestar en sus instancias reunir todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases de la convocatoria referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias y haber abonado los derechos de examen, haciendo contar fecha, firma y órgano al que se dirige la instancia (Presidencia del O.A.M. Palau de la Música, Congressos i Orquestra de València). Igualmente, los méritos a valorar en el concurso deberán tenerse a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

En la instancia se debe hacer constar claramente la plaza de la convocatoria a la que se opta, siendo causa de exclusión la inobservancia de este requisito.

A la instancia se acompañará resguardo del ingreso bancario en la cuenta ES51 2100 7729 1513 0004 2683 de Caixabank, efectuada directamente o por transferencia del importe por derechos de examen, que se fijan de conformidad con la ordenanza fiscal reguladora de dicha tasa, sin que quepa giro postal o telegráfico, y por las siguientes cuantías:

GRUPO A1	46,87 €
GRUPO A2	41,41 €
CRUPO C1	35,97 €
GRUPO C2	29,44 €
AGRUPACIONES PROFESIONALES	23,97 €

En dicho resguardo habrá de hacerse constar la plaza objeto de la convocatoria a la que corresponde el ingreso.

La firma de la instancia conlleva la declaración responsable del cumplimiento de todos los requisitos exigidos en la convocatoria, dentro del plazo de presentación de la misma, siendo necesario que en la misma conste una dirección de correo electrónico.

El personal participante podrá sujetarse a las bonificaciones establecidas en la "Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Prestación de Servicios Administrativos en Pruebas y Expedientes de Selección de Personal del Ayuntamiento de València".

La devolución de los derechos de examen no procederá en los supuestos de exclusión de las pruebas selectivas por causa imputable a la persona interesada.

Asimismo, se adjuntará fotocopia compulsada del D.N.I. (o documento legal equivalente a efectos del artículo 57.4 TREBEP y 63 LFPV) y fotocopia compulsada de la correspondiente titulación exigida por la convocatoria (si la titulación fuere obtenida en un país distinto al de España, la misma deberá quedar acreditada mediante la correspondiente homologación oficial).

PLAZO:

El plazo de presentación de instancias será de veinte días hábiles que se iniciará a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado". Las presentes Bases también se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de València, en el Tablón de Anuncios del "O.A.M. Palau de la Música, Congressos i Orquestra de València", así como en el punto en línea de acceso general <http://www.palauvalencia.com/>
La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión del aspirante.

SEXTA. ADMISIÓN DE LAS PERSONAS ASPIRANTES.

Para ser admitido a las pruebas selectivas bastará con que los interesados manifiesten en sus instancias reunir todas y cada una de las condiciones exigidas referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias, y con haber abonado los derechos de examen.

Expirado aquel, por Resolución, se declarará aprobada la lista de admitidos y excluidos, la cual se publicará en el "Boletín Oficial de la Provincia", el Tablón de Anuncios del Palau de la Música, Congressos i Orquestra de València y en la página web del OAM/PMCOV, indicándose expresamente la causa de exclusión y concediéndose un plazo de 10 días para subsanación de defectos por los aspirantes excluidos. Asimismo, en dicho plazo se podrá presentar cualquier reclamación pertinente por los interesados.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

Si no se produjese reclamación, sugerencia o petición de subsanación alguna, la Resolución provisional devendrá definitiva automáticamente publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia tal circunstancia. En otro caso, resueltas las reclamaciones y subsanaciones, la autoridad convocante elevará a definitivas las listas de admitidos y excluidos mediante Resolución que se publicará, igualmente, en el Boletín Oficial de la Provincia indicándose la fecha, lugar y hora del comienzo del proceso selectivo (evaluación de méritos por el OTS).

La publicación de dicha Resolución será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

SÉPTIMA. ÓRGANO TÉCNICO DE SELECCIÓN.

La evaluación de los méritos aportados por los/las aspirantes, será encomendada al órgano colegiado de carácter técnico, que actuará sometido a las normas de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Se constituirá un único Órgano Técnico de Selección (en adelante OTS) para todas las plazas objeto de la convocatoria que evaluará los méritos de los aspirantes y formulará propuesta de resolución para la consiguiente contratación laboral fija de los aspirantes que obtengan la mayor puntuación.

El órgano técnico de Selección no podrá declarar que ha superado el proceso selectivo un número de aspirantes superior al de plazas convocadas, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 61.8 párrafo 2º del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y artículo 67.8 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana.

El Órgano Técnico de Selección, estará integrado por una Presidencia, una Secretaría y tres Vocalías, así como sus respectivos suplentes, todas ellas con voz y voto, tendiendo en la medida de lo posible, a la paridad entre hombres y mujeres, de conformidad con lo señalado en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y en el Plan de Igualdad para empleadas y empleados del O.A.M, pudiéndose ampliar el número de Vocalías cuando una norma legal o reglamentaria lo establezca.

La composición del Órgano Técnico de Selección será la siguiente: Presidencia -Titular y Suplente-: Personal funcionario de carrera o personal laboral fijo del O.A.M. "Palau de la Música, Congressos i Orquestra de València" con un nivel de titulación igual o superior al requerido para las plazas que se convocan.

Secretaría -Titular y Suplente-: Personal funcionario de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional de esta Corporación, Subescala Secretaría.

Vocalías Titulares y sus Suplentes (tres-3): Personal funcionario de carrera o personal laboral fijo del "O.A.M. Palau de la Música, Congressos i Orquestra de València" con un nivel de titulación igual o superior al requerido para las plazas que se convocan.

El nombramiento como miembro del Órgano Técnico de Selección se hará, por acuerdo de la Presidencia del "O.A.M. Palau de la Música, Congressos i Orquestra de València", haciéndose público junto con la lista definitiva de personas admitidas y excluidas y la fecha en que el OTS se reúna para valorar los méritos de los aspirantes.

El Órgano Técnico de Selección no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de la mitad de sus miembros titulares o suplentes indistintamente, entre los que deberán constar la Presidencia y la Secretaría.

El Órgano Técnico de Selección tendrá la categoría que corresponda al Grupo del Cuerpo o Escala al que se esté valorando, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 462/02, de 24 de mayo, de Indemnizaciones por razón del servicio.

Las personas que componen el Órgano Técnico de Selección, podrán ser recusadas por las personas aspirantes, de conformidad con lo previsto en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público. Del mismo modo deberán de abstenerse si concurre cualquiera de las causas establecidas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público

El Órgano Técnico de Selección tiene el deber de velar, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, por el estricto cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre ambos sexos.

La Secretaría del OTS levantará acta de la constitución y de cada una de las actuaciones -sesiones- del Órgano Técnico de Selección.

Els OTS queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo en todo lo no previsto en las presentes Bases.

OCTAVA. DESARROLLO DEL PROCESO SELECTIVO DE ESTABILIZACIÓN.

FASE ÚNICA: CONCURSO. HASTA UN MÁXIMO DE 100 PUNTOS

El proceso selectivo constará de una única fase de concurso. Los méritos de las personas aspirantes se deben relacionar y presentar junto a la solicitud de participación en las pruebas selectivas, y deben estar referidos únicamente a los méritos que las personas aspirantes tienen hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitud de participación en la convocatoria. Solo se valorarán en la fase de concurso los méritos debidamente acreditados y certificados por las AAPP que correspondan con los méritos relacionados junto a la solicitud antes mencionada que sean presentados dentro del plazo de presentación de solicitudes de participación en el proceso selectivo, todo esto, sin perjuicio de la enmienda o aclaración de algún mérito que sea requerida por el OTS.

Se entiende por méritos profesionales la prestación de servicios profesionales como contratado laboral o funcionario, en las plazas de la misma categoría a las que son objeto de la presente convocatoria. Es decir, plazas o puestos de trabajo relacionados en la Base 2ª de la presente convocatoria.

Los méritos que se deben valoran en la fase de concurso son los siguientes:

1. Méritos profesionales 60 %. Hasta un máximo de 60 puntos.

1.A. Servicios prestados como empleado público con vinculación temporal en la misma plaza o categoría a la que se desea acceder a razón de 0,429 por mes completo trabajado en este O.A.M.

1.B. Servicios prestados como empleado público con vinculación temporal en la misma plaza o categoría a la que se desea acceder a razón de 0,13 por mes completo trabajado en municipios de gran población de la Comunidad Valenciana.

1.C. Servicios prestados como empleado público con vinculación temporal en la misma plaza o categoría a la que se desea acceder 0,10 por mes completo trabajado en Administración Pública Territorial u Organismo Autónomo distinta de las anteriores

1.D. Servicios prestados como empleado público con vinculación temporal en plaza o categoría distinta de la que se desea acceder a razón de 0,045 por mes completo trabajado en este O.A.M.

1.E. Servicios prestados como empleado público con vinculación temporal en plaza o categoría distinta de la que se desea acceder a razón de 0,015 por mes completo trabajado en otra Administración Pública Territorial u Organismo Autónomo distinta de las anteriores

Los servicios prestados en este O.A.M. no tendrán que ser acreditados por las personas aspirantes, que se limitarán a indicar la antigüedad alegada en la instancia para su comprobación e informe por el Departamento de Recursos Humanos, mientras que la experiencia profesional en otras Administraciones Públicas se acreditará a través de certificado de servicios prestados emitido por el órgano competente de la Administración donde se hubiesen prestado que deberá indicar la denominación de la plaza o categoría desempeñada, el grupo de clasificación profesional y el porcentaje de duración de la jornada, siendo que los servicios prestados en jornada a tiempo parcial se valorarán proporcionalmente, despreciándose las fracciones de tiempo de servicio inferiores a un mes.

En los supuestos de servicios prestados en municipios de gran población de la Comunidad Valenciana y a fin de efectuar una correcta valoración de los méritos, el certificado de servicios prestados emitido por la Corporación correspondiente, además de los datos anteriores, deberá diferenciar, en su caso, entre los servicios prestados con anterioridad a la constitución como municipio de gran población y los servicios prestados con posterioridad a la misma.

2.- Méritos académicos 40%. Hasta un máximo de 40 puntos.

2. A.- Conocimiento de Valenciano (Hasta un máximo de 15 puntos).

Se acreditará mediante certificado acreditativo de haber superado niveles del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas conducentes a su obtención, según el siguiente baremo (sólo se valorará el título superior):

a) Por Certificado de nivel C2 (o equivalente) 15 puntos

b) Por Certificado de nivel C1 (o equivalente) 13 puntos

c) Por Certificado de nivel B2 (o equivalente) 11 puntos

c) Por Certificado de nivel B1 (o equivalente) 9 puntos

d) Por Certificado de nivel A2 (o equivalente) 7 puntos

2. B.- Formación (Hasta un máximo de 28 puntos).

Únicamente se valorarán los cursos de perfeccionamiento y formación cuyo contenido esté relacionado con las funciones de las plazas que se convocan y que hayan sido convocados u homologados por cualquier centro u organismo público de formación a razón de 0,20 puntos por hora acreditada y que reúnan las siguientes características:

1.- Cursos de formación organizados por este O.A.M, cualquiera que sea la entidad que los imparta. Igualmente, en cumplimiento del Plan de Igualdad se valorará la formación en materia de género e igualdad, así como en seguridad y salud en el trabajo.

2.- Cursos de formación incluidos en planes de formación de las Administraciones públicas para empleados públicos cualquiera que sea la entidad que los imparta, bien organizaciones sindicales u otras entidades promotoras.

No se tendrán en cuenta aquellos cursos que no guarden ninguna relación con la plaza convocada, ni específica ni complementariamente.

Los cursos de formación recibidos en su país de origen por nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que sean equivalentes y homologados a los anteriormente indicados, serán asimismo objeto de valoración.

No se podrá valorar más de una edición correspondiente a un mismo curso.

Igualmente, no se valorarán los cursos que no acrediten las fechas de realización y las horas o meses de duración.

2. C.- Ejercicios superados previamente (Hasta un máximo de 15 puntos).

Por haber superado alguno de los diferentes ejercicios para el acceso a la plaza o categoría a la que se desea acceder en el marco de una única convocatoria de ingreso libre y/o bolsa de trabajo en este O.A.M., siendo ésta a elección de la persona aspirante:

1 ejercicio: 10 puntos

2 ejercicios: 15 puntos

2. D.- Otras titulaciones (5 puntos)

Por la posesión de titulaciones académicas oficiales reconocidas por la Administración educativa de nivel superior distintas a la requerida para el acceso a la plaza o categoría a la que se desea acceder.

Educación Secundaria Obligatoria 1 punto

Formación Profesional Básica 1,5 puntos

Bachillerato o Formación Profesional de grado medio.. 2 puntos

Formación Profesional de grado superior..... 2,5 puntos

Diplomatura 3 puntos

Grado..... 3,5 puntos

Licenciatura 4 puntos

Master 4,5 puntos

Doctorado 5 puntos

Sólo se tendrá en cuenta una única titulación superior y distinta a la requerida para el acceso a la plaza.

CALIFICACIÓN DEFINITIVA.

La calificación definitiva vendrá determinada por la suma de los méritos aportados por los aspirantes.

NOVENA. RELACIÓN DE PERSONAS APROBADAS.

Finalizadas las pruebas selectivas -valoración de los méritos alegados-, el Órgano Técnico de Selección hará pública la relación de personas aspirantes por orden de puntuación alcanzada y elevará dicha relación al órgano competente, remitiendo asimismo el acta de

la última sesión, sin que puedan declarar que ha superado el presente procedimiento selectivo un número de personas aspirantes superior al de plazas convocadas.

En el caso de posibles empates tendrá prioridad el aspirante con mayor antigüedad ininterrumpida en la plaza que se desempeña en esta O.A.M. y objeto de convocatoria. De persistir el empate se resolverá en favor de las personas con diversidad funcional. Si el empate se produce entre dichas personas, se elegirá a quien tenga acreditado un mayor porcentaje de discapacidad.

En caso de persistir el empate en los apartados anteriores, por el sexo de la persona aspirante declarado como infrarrepresentado y, de continuar el empate, por orden alfabético del primer apellido de las personas aspirantes empatadas, iniciándose el citado orden por la letra que haya resultado del sorteo celebrado al efecto y publicado en el Diario Oficial de la Comunidad Valenciana, y por último por sorteo.

Resueltas las posibles alegaciones y subsanaciones, el Órgano Técnico de Selección dictará propuesta de nombramiento, fijando la relación definitiva de las personas aspirantes aprobadas por su orden de puntuación.

Dicha relación dará comienzo con la persona aspirante que haya obtenido de esta forma la puntuación total más alta y finalizará, en su caso, cuando el número de personas incluidas en la misma coincida con el número de plazas convocadas.

La finalización del proceso irá seguida del ofrecimiento de las plazas cubiertas de forma temporal o interinamente a los aspirantes seleccionados en función de la mayor puntuación obtenida en el proceso. En las plazas de subalterno de sala, los aspirantes podrán elegir de acuerdo con esa mayor puntuación entre cualquiera de las 4 plazas objeto de la convocatoria (3 de jornada completa y 1 de jornada parcial).

DÉCIMA. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

Las personas aspirantes propuestas por el Órgano Técnico de Selección, deberán aportar ante este O.A.M. en el plazo de 20 días hábiles desde que se haga pública la relación de las mismas, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la norma segunda de la presente convocatoria:

- a) D.N.I. o en su caso del Pasaporte o cualquier otro documento acreditativo de la nacionalidad, debidamente compulsados.
- b) Título académico exigible según la correspondiente convocatoria.
- c) Declaración de no haber sido separado mediante expediente disciplinario en cualquier Administración o empleo público, así como de no hallarse inhabilitado penalmente para el ejercicio de funciones públicas.

Las personas aspirantes propuestas que hayan hecho valer su condición de personas con diversidad funcional, deberán acreditar tal condición mediante certificación expedida por el órgano competente de la Generalitat Valenciana, en la que deberá acreditarse, además de dicha diversidad igual o superior al 33%, su capacidad para desempeñar las tareas y funciones de la plaza.

Las personas aspirantes que tuvieren la condición de personal laboral fijo quedarán exentos/as de justificar documentalmente las condiciones generales a que se refiere la Base 3 que ya hubiesen sido probadas para la formalización de su anterior contrato. En todo caso, deberán presentar original o fotocopia compulsada del título académico exigido.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo caso de fuerza mayor, no presentaran la documentación, o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, o no superen el reconocimiento médico, no podrán ser nombrados/as funcionarios/as, dando lugar a la invalidez de la actuación del/de la interesado/a y la nulidad subsiguiente de los actos del tribunal respecto a éste/a, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia, pudiendo el Órgano Técnico de Selección proponer la inclusión en la lista de admitidos/as del mismo número de excluidos por las anteriores causas, quienes se incorporarán a la realización del curso selectivo.

DECIMO PRIMERA. CONSTITUCIÓN DE BOLSAS DE TRABAJO

Se constituirá una única bolsa con un orden de preferencia para llamamientos, aplicándose los mismos criterios de integración por categoría/escala profesional en los siguientes términos:

En primer lugar, los aspirantes que hayan obtenido al menos 40 puntos y ordenados según la puntuación obtenida en la fase de concurso, siguiendo el orden de cada uno de sus apartados por orden de puntuación y en caso de igual puntuación se aplicarán los criterios de desempate que fijan las mismas bases.

DECIMOSEGUNDA. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de Protección de Datos Personales y garantías de los derechos digitales, el O.A.M./P.M.C.O.V. informa, a las personas interesadas en participar en el proceso selectivo objeto de la presente convocatoria, que los datos de carácter personal que faciliten serán incorporados a un fichero cuya finalidad es la selección de personal y les reconoce la posibilidad de ejercer gratuitamente los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, mediante escrito, acompañado de fotocopia de DNI o documento equivalente, que podrá ser presentado por registro o en cualquiera de las formas previstas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La participación en el presente proceso selectivo de estabilización supone la autorización al O.A.M./P.M.C.O.V. para proceder al tratamiento de sus datos en los términos anteriormente descritos, así como la publicación de los datos meramente identificativos y de los resultados de la convocatoria en los diarios y boletines oficiales correspondientes y en los tablones de anuncios o en la página web del OAM, en su caso. Supone, además, la autorización para que se traten los datos personales para la gestión de la bolsa de trabajo que se derive de este proceso, conforme a la Base Decimoquinta. Asimismo, implica la autorización para el tratamiento de la documentación que han de aportar los aspirantes en el curso del procedimiento de selección.

DECIMOTERCERA. VINCULACIÓN DE LAS BASES

Las presentes bases vinculan al O.A.M., al Órgano Técnico de Selección y a quienes participen en las pruebas selectivas, y tanto la presente convocatoria como cuantos actos administrativos deriven de esta y de las actuaciones del Órgano Técnico de Selección podrán ser impugnados por los interesados en los casos, plazos y forma establecida en la legislación vigente.

Las bases se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia, página web, <http://www.palauvalencia.com/> y tablón de anuncios de este O.A.M., siendo la correspondiente convocatoria anunciada mediante extracto en el Boletín Oficial del Estado, todo ello sin perjuicio de otros medios que se consideren apropiados para su mayor difusión.

La presente convocatoria, tendrá en cuenta el principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres para el acceso al empleo público, sin que pueda prevalecer discriminación alguna por razón de sexo, de acuerdo con los artículos 14 y 23 de la Constitución Española; los arts. 10.3 y 11 de Ley Orgánica 5/1982, de 1 de julio, de Estatuto de Autonomía de la Comunitat Valenciana; el art. 61.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado; y el art. 60. i) de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana (LFPV).

DECIMOCUARTA. - RECURSOS

Contra las presentes Bases, cuya resolución aprobatoria es definitiva en la vía administrativa, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento administrativo común de las administraciones públicas y del artículo 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, podrán interponerse por parte de los interesados uno de los siguientes recursos:

- a) Recurso potestativo de reposición. Ante el mismo órgano que los hubiera dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el BOP Valencia. En caso de interponerse este recurso administrativo, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto. Transcurrido aquel plazo de un mes, únicamente podrá

interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso administrativo presentado será de un mes. Contra la resolución de un recurso de reposición no podrá interponerse de nuevo dicho recurso.

b) Recurso contencioso-administrativo, el plazo para interponer este recurso será de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de la disposición impugnada o al de la notificación o publicación del acto que ponga fin a la vía administrativa.

Todo ello sin perjuicio de la potestad de revisión de los actos emitidos por el órgano seleccionador que este posee, iniciados de oficio o a

instancia de parte, en conformidad con el que establecen los artículos 112, 114, 115, 123 y 124, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y los artículos 10, 14.2 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, sin perjuicio que las personas interesadas puedan ejercitar, si es el caso, cualquier otro que estiman procedente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

València, 5 de diciembre de 2022.—El subdirector de Gestión del OAM, Honori Colomer Gandia.—El secretario del OAM, José Vicente Ruano Vila.

ANEXO. MODELO SOLICITUD

D./Dª _____, con DNI _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, teléfono _____, correo electrónico _____.

Vista la **CONVOCATORIA EXCEPCIONAL DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DE LARGA DURACIÓN** de las plazas de personal de naturaleza laboral del "ORGANISMO AUTONOMO MUNICIPAL "PALAU DE LA MÚSICA, CONGRESSOS I ORQUESTRA DE VALÈNCIA (O.A.M)", mediante el sistema de concurso de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público

Visto el extracto de la convocatoria publicado en el BOE número _____ de fecha _____

EXPONE

PRIMERO. Que reúno todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases de la convocatoria referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias.

SEGUNDO. Que he abonado los derechos de examen. A tal efecto acompaño resguardo del ingreso bancario efectuado en la cuenta ES51 2100 7729 1513 0004 2683 de Caixabank, efectuada directamente o por transferencia del importe por derechos de examen.

TERCERO. Que la plaza de la convocatoria a la que opto es la siguiente:

Plaza: _____

CUARTO. Adjunto fotocopia compulsada DNI (o documento legal equivalente) y fotocopia compulsada de la correspondiente titulación exigida por la convocatoria.

QUINTO. Adjunto relación y justificación documental de los méritos a valorar en la fase de concurso (fase única) a.

SEXTO. Que me comprometo a aportar en su día la documentación exigida en las bases de la convocatoria.

Por todo lo expuesto, SOLICITO:

Ser admitido/a para participar en el proceso selectivo de referencia.

En _____, a ____ de _____ de _____

La persona interesada,

Fdo.: _____

PRESIDENCIA DEL O.A.M. PALAU DE LA MÚSICA, CONGRESSOS I ORQUESTRA DE VALÈNCIA)

PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. Los datos facilitados por usted en este formulario pasarán a formar parte de los ficheros automatizados propiedad del O.A.M./P.M.C.O.V. y podrán ser utilizados por el titular del fichero para el ejercicio de las funciones propias en el ámbito de sus competencias. De conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de Protección de Datos Personales y Garantía de los derechos digitales, usted podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y